Medellín, treinta y uno (31) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Informe Secretarial

Señora Juez,

Permítame informarle que, a esta Dependencia Judicial se allegó proceso de ACCIÓN DE HOMOLOGACIÓN, remitido de la oficina de reparto, llevado a cabo en el Centro Zonal Sur oriente del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, municipio de Medellín, a fin de que se surta la ACCIÓN DE HOMOLOGACIÓN, interpuesta por la denunciante, señora ELVIA INÉS ZAPATA GONZÁLEZ, en contra de la resolución No. 028 del día primero (01) de Marzo de 2023

A Despacho, sírvase proveer.

MARTA LUZ ELORZA TAPIAS
Asistente social

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	ACCIÓN DE HOMOLOGACIÓN EN PARD
Demandante:	ELVIA INÉS ZAPATA GONZÁLEZ
Demandado:	JUAN DAVID HIDALGO PÉREZ
Radicado:	No. 050013110007 – 2023 – 00152 – 01
Procedencia:	Reparto
Providencia:	AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 0284 de 2023
Decisión:	SE ADMITE ACCIÓN DE HOMOLOGACIÓN

Llegó, por reparto, a esta Dependencia Judicial, la presente solicitud de HOMOLOGACION, al Trámite Administrativo de Restablecimiento de Derechos, iniciado en el Centro Zonal Sur Oriente del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, municipio de Medellín, en el cual se presentó escrito de oposición por parte de la señora ELVIA INÉS ZAPATA GONZÁLEZ, identificada

con la cédula de Extranjería No. 21.813.424 de Ituango Antioquia, en calidad de abuela materna del niño por el que se litiga.

Por ser procedente se AVOCA CONOCIMIENTO del presente trámite.

Imprímasele el trámite regulado en el artículo 100 Inciso Séptimo, en concordancia con el artículo 119 del Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 de 2006, reformada por la Ley 1878 de 2018, notificando al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público adscritos a este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

ANA PAULA PUERTA MEJÍA
Jueza

ML.

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aee3bb76b29c4b108f021b92bb05301dfb23a44a7f7dc5d6c692658baec68e9b**
Documento generado en 12/04/2023 08:41:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica